1048

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y DOS.

En la Villa de Picon en dos dias del mes de henero de mill setez.tos quarenta y dos años Antemi el S.no de fhos sacr.n de la Parroq.l de ella los S.res Joseph Garcia de ortega y Bern.do de Dueñas Alcaldes ordinarios en esta dha V.a por su Mag.d Digeron que mediante ser de su obligacion el dar razon de las penas de Camara, campo y de ordenanza q. se an exigido en el año proximo pasado de setez.tos quarenta y uno y para darla al S.r Corregidor de la Ciu.d de Ciu.d R.l me pidieron, de se certificacion de lo que sobre ello me consta en cuio cumplim.to certifico que en referido año no se ha seguido en este Juzgado mas causa criminal que una que se sigio contra Ju.o Sanchez de ledesma vez.o de esta V.a mozo soltero, en que salio condenado en dos mill mar.s aplicados p.r mitad para gastos de Justicia y la camara del S.r de esta V.a a quien toca en virtud de R.s privilegios que obtiene, y otra que actualmente se esta siguiendo contra tres lenadores vez.s de la Ciu.d de Ciu.d Real, la que no se ha sentenciado y por lo que toca, a las de ordenanza y campo no se han cobrado p.r no haver ordenanzas en esta V.a y para que de ello conste doy la presente certificacion que firme con

dhos Señores Alcaldes de que en la for
ma q Puedo Doy fee

Joseph Gonzalez
Ortega

Bernardo Quenas

1018

Por de f.to de ss.no

Joseph de Valles
S.no de fhos

Sobre Soldados Requenta de
esta Ciu.d q Durando años de 1711
q 12

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
ARCHIVO